

Estados Unidos de Colombia

Número 1177 133

Estado Soberano del Cauca.

PODER EJECUTIVO.

Seccion 1^a

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Popayan, 22 de Enero de 1873.

Señor Doctor

Manuel M^a Mosquera

Pte.

Contestacion

Popayan 30 de Enero de 1873.

Señor Secretario de Gobierno.

Tengo el honor de contestar el despacho que se sirvió usted dirigirme con fecha 22 del corriente, transcribiendo en su la comunicacion del Sr. Secretario general del Gobierno de Colima del dia 10, por la cual, accediendo a la reclamacion que hizo, aprobada por esa Secretaria en 20 de noviembre ultimo, ha resultado el Señor Gobernador de aquel Estado que se me devuelvan los \$10. que inolebidamente habia cobrado el recaudador en el sitio de Puñales, sobre

La Secretaria general del Gobierno del Estado S. del Tolima, con fecha 10 del mes en curso, me dice lo siguiente: "En vista de la nota atenta de Ud. de 20 de noviembre ultimo numero 243, Accion 1^a, que se recibió por el ultimo correo y de la que di cuenta al Ciudadano Gobernador del E. he sido encargado por el mismo para satisfacer sobre su contenido como tengo el honor



7

de hacerlo.

Si es exacto que los libros pertenecientes al Señor Manuel Maria Moequera conteniendo libros de su uso y que pasaron por el Tolima en agosto último, pagaron indebidamente derechos de peaje o de tránsito, tal falta no puede imputarse a los funcionarios públicos del Estado, pues ni la Asamblea ha impuesto derecho sobre el tránsito con infracción del artículo 8.º de la Constitución federal, ni los Recaudadores pretenden cobrarlo tampoco: tal

sobre las cargas de libros de mi uso, que venian de Bogota, de tránsito para esta ciudad.

Debo agradecer, y agradecer con las mas respetuosas expresiones la intervencion con que el Presidente del Estado se dignó proteger mi derecho en este pequeño negocio; y habiendo expresado mis gracias a V. E. me suscribo con la mayor consideracion su muy atento y obediente servidor

M. Moequera

65

falta ha estado de parte de los conductores de tales buultos o de los que han intervenido en su envío que no los acompañaran de los comprobantes de que no eran mercancías para el consumo interior, sobre los cuales se halla establecido el derecho fiscal. Puede calcular el Sr. Secretario cual sería el producto de esta renta constitucionalmente creada, si al cobrarla se hubieran de atener los encargados de ello a la simple asercion que con su palabra hicieron los traficantes de no ser de mercancías las cargas que conducen, sino de objetos que van de tránsito para otro Estado. Mas a virtud del reclamo del Sr. Mosquera y de Ud. se sirve transmitirme y de



Los documentos con que lo acompañe, será orden por este despacho hoy mismo al Sr. Tesorero del Ex^{to} para que devuelva al Sr. Mosquera ó á su orden los diez y ocho pesos que pagó por los bultos expresados.

Lo que comunico á U. á fin de que pueda disponer el modo como se reciban los diez y ocho pesos que se pagaron por U. por los bultos que de tránsito por el Solima trajeron los libros de la Biblioteca de U.

Con sentimientos de consideración distinguida, me suscribo de U. atento Servidor

Juan E. Lemos